



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 04 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La visita que efectúa en el día de la fecha a esta localidad, el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Facundo TORRES LIMA.

#### Y CONSIDERANDO:

Que nuestra población se ve honrada con la visita de una autoridad provincial, siendo un acontecimiento de significativa relevancia para Jovita.

#### QUE

Tal evento motiva al Departamento Ejecutivo Municipal a agasajar a tan honorable Huésped.

### Por todo ello y en uso de sus funciones EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1º.- DECLÁRASE Huésped de Honor al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dr. Facundo TORRES LIMA, mientras dure su permanencia en nuestra localidad.

Art. 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Asuntos Institucionales de la Municipalidad de Jovita.


Art. 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### DECRETO

Nº 14/2021

  
Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



  
Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 05 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

El recurso de reconsideración oportunamente interpuesto por la Srta. VALERIA SOLEDAD FORMICA, el día 19 de Marzo de 2021 en contra del Decreto N° 08/2021 de fecha 03/03/2021 por el cual se le rechazara su reclamo administrativo de fecha 24 de Septiembre de 2020 en el cual reclamaba se le abone una indemnización por extinción de una supuesta relación laboral con la Municipalidad de Jovita.

En primer lugar, reitera la Srta. Valeria Soledad Formica los hechos manifestados en su reclamo administrativo de fecha 24 de Septiembre de 2020, manifestando que se desempeñó como empleado de la Municipalidad de Jovita desde el mes de Abril de 2016 prestando tareas de maestranza (limpieza en general) en diferentes edificios dependiente de la Municipalidad. Que dicha contratación jamás cumplió con los procedimientos legales establecidos en las normativas correspondientes. Que desde abril de 2016 hasta aproximadamente a fines de del año 2017 trabajó realizando tareas de limpieza en general en las instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Luis Rivero", Hogar de ancianos "San José" y Guardería Municipal "Ami Diaz". La jornada de trabajo habitual era de siete (7) horas diarias, pudiendo las misma extenderse desde 06:00 a 13:00 horas o de 14:00 a 21:00 horas. Que en relación a los días trabajados los mismos iban variando semanalmente y generalmente promediaban entre tres y cuatro días a la semana, ya que mi función básicamente era la de remplazar a los empleados efectivos. Que a partir del mes de enero del año 2018 y hasta la extinción del vínculo laboral, atento haber obtenido el título de auxiliar de enfermería comencé a realizar además de las tareas de maestranza, guardias de acompañante de traslados en ambulancias, generalmente al Hospital Provincial de Laboulaye, Hospital y Clínicas Privadas de la ciudad de Río Cuarto, Villa María y Córdoba. Que la relación Laboral se desarrolló con total normalidad hasta el 10 de Diciembre del año 2019, momento en que la Directora del Hospital Dra. Elizabeth Picca es reemplazada en su cargo y por decisión del Intendente Municipal, asume el mismo, el Dr. Cerrano, quien actualmente continua desempeñándose como Director. Que en ese contexto de cambio de gestión en el Hogar Municipal y luego de haber salido de vacaciones desde el 13 al 31 de enero de 2020, cuando intento reincorporarme a mi trabajo habitual, observo que no me





## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

encuentro incluida en el cronograma laboral para el mes de Febrero del corriente año. Que ante esta situación me dirijo a hablar con el Director del Hospital quien me manifiesta que por el momento no iban a necesitar de mis servicios. Sostiene la recurrente, que luego de formular el reclamo administrativo, se dictó el Decreto N° 08/2021, el cual, según ella, viola el principio del debido proceso adjetivo administrativo y también omite impulsar el proceso en búsqueda de la verdad material u objetiva, que comprende el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer y producir pruebas y el derecho a una decisión fundada. Sostiene que, por todo ello, el Decreto recurrido es nulo en virtud de la falta de motivación suficiente y la resolución atacada viola derechos de índole constitucional.

### Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración entiende que más allá de los argumentos expuestos por la recurrente, el Decreto N° 08/2021 no adolece de ninguno de los vicios atribuidos por la Srta. Formica, en su recurso de Reconsideración en virtud de que el Acto administrativo está basado en las constancias obrantes en esta Municipalidad relacionadas al reclamante. -

Así, de toda la documentación obrante en esta sede administrativa no surge de ninguna manera que la Señorita Valeria Soledad Formica haya trabajado para la Municipalidad de Jovita tal como lo afirma en su reclamo administrativo.

Es así que, de los registros contables, solo se advierte que la Srta. Formica solo ha percibido de parte de esta Municipalidad algunas sumas en concepto de subsidios o de ayuda social por los cual la reclamante suscribió los recibos correspondientes, pero no por ello puede considerarse que constituya una prueba suficiente acerca de la supuesta vinculación laboral existente entre la Srta. Formica y la Municipalidad de Jovita tal como este lo invoca. -

Ninguna otra constancia surge de los registros municipales acerca de relación invocada por la recurrente, ni de la modalidad de trabajo que afirma realizaba.-

Que, no es real que el acto administrativo atacado sea nulo por falta de motivación tal como lo sostiene el recurrente. En este sentido vale destacar que la motivación del mismo surge de los considerandos del Decreto 08/2021, donde claramente se establece cuáles son los fundamentos de la resolución adoptada.





## **MUNICIPALIDAD DE JOVITA**

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ [munijovita@yahoo.com.ar](mailto:munijovita@yahoo.com.ar)

Que, la reclamante no comparta los mismos de ninguna manera puede ser considerado que el acto carezca de motivación tal como lo expresa en el recurso, por lo cual, también por este motivo debe rechazarse la petición efectuada.-

En virtud de todo lo expuesto, consideramos que el Decreto atacado no adolece de los vicios manifestados por la recurrente y se ajusta en un todo a derecho, teniendo en cuenta la base fáctica del mismo, es decir que al igual que varias personas de esta localidad que reciben ayuda social por parte de la Municipalidad de Jovita, la Señorita Formica, prestaba colaboración voluntaria para la Municipalidad, como una especie de contraprestación por la ayuda social recibida.-

**Por todo ello y en uso de sus funciones  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Art. 1º.- RECHAZASE en virtud de los fundamentos de hecho y derecho supra citados, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Srta. Valeria Soledad Formica, en contra del Decreto 08/2021 de fecha 03 de Marzo de 2021.-**

**Art. 2º.- Notifíquese al interesado, con copia del presente.-**

**Art. 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Asuntos Institucionales de la Municipalidad de Jovita.**

**Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.**

**DECRETO  
Nº 15/2021**

  
Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



  
Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 13 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 06/2021 de fecha 11/05/2021, por la que se Deroga la Ordenanza Municipal N° 54/2010 del 28/12/2010 por la que se Donaba un inmueble a la entidad UATRE.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**Art. 1°.- PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 06/2021 de fecha 11/05/2021, por la que se Deroga la Ordenanza Municipal N° 54/2010 del 28/12/2010 por la que se Donaba un inmueble a la entidad UATRE.

**Art. 2°.-** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

**Art. 3.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO  
N° 16/2021**

**Dr. GUSTAVO D. MONGE**  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



**Prof. Javier A. Riberi**  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.037



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 13 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 07/2021 de fecha 11/05/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle a la Sra. Elsa GARCIA su escritura de dominio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**Art. 1°.- PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N° 07/2021 de fecha 11/05/2021, por la que se Autoriza al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribirle a la Sra. Elsa GARCIA su escritura de dominio.

**Art. 2°.-** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

**Art. 3.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO  
N° 17/2021

Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.03°



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 22 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La comprometida situación sanitaria epidemiológica vigente COVID 19 en nuestra localidad y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales y del COE Central, tendientes a controlarla y revertir los efectos adversos que de ella deriven.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es intención de este gobierno municipal, actuar con la celeridad que el caso reviste y exige, en pos de salvaguardar la salud pública de la población frente a este flagelo mundial, adoptando, para ello, las medidas sanitarias que considere apropiadas.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**Art. 1º.- ADHIERESE** este Municipio en forma genérica y conjuntamente con los restantes municipios del Departamento General Roca, a los Decretos Nacional N° 334/2021 y Provincial N° 461/2021, con motivo de las nuevas medidas por la situación epidemiológica del COVID19, con consideraciones particulares al orden local y departamental.

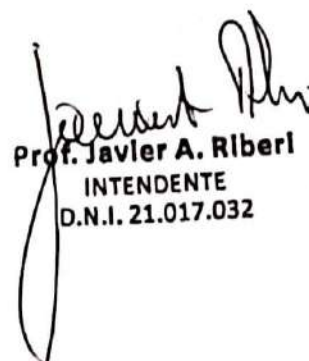
**Art. 2.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

#### DECRETO

Nº 18/2021

  
Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



  
Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032



## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ [munijovita@yahoo.com.ar](mailto:munijovita@yahoo.com.ar)

Jovita, 27 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 08/2021 de fecha 26/05/2021, por la que se aprueba en nuevo organigrama municipal.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Art. 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 08/2021 de fecha 26/05/2021, por la que se aprueba en nuevo organigrama municipal.

Art. 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

Art. 3.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO  
N° 19/2021

Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032





## MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 -

Jovita - Departamento General Roca - Provincia de Córdoba.

Tel.: (03385) 498-020/109/004/ munijovita@yahoo.com.ar

Jovita, 27 de Mayo de 2021.

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 09/2021 de fecha 26/05/2021, por la que se autoriza al titular del Departamento Ejecutivo a solicitar un préstamo del Fondo Permanente.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, dicho documento legislativo, en un todo de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 49° inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, debe ser promulgado, mediante el pertinente instrumento, emanado del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su puesta en vigencia y así dotarlo de la legalidad y ejecutoriedad necesarias para su debido cumplimiento y validez.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

**Art. 1°.-** PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 09/2021 de fecha 26/05/2021, por la que se autoriza al titular del Departamento Ejecutivo a solicitar un préstamo del Fondo Permanente.

**Art. 2°.-** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Asuntos Institucionales.

**Art. 3.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DECRETO**  
**N° 20/2021**

Dr. GUSTAVO D. MONGE  
Secretario de Asuntos  
Institucionales



Prof. Javier A. Riberi  
INTENDENTE  
D.N.I. 21.017.032